REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal Responsabilidad Rad. Nro. 11001310302420180035900

En atención a las documentales que preceden, el despacho resuelve:

PRIMERO: Agréguese al plenario y téngase en cuenta para los fines a los que haya lugar, la copia del proceso que cursa en el Juzgado 43 Civil del Circuito de esta ciudad, bajo el número de radicado 11001310304320170053200, que fuera aportado por el apoderado de la pasiva, en cumplimiento de lo dispuesto en auto de 10 de julio de la presente anualidad.

SEGUNDO: Por secretaría compártasele al autorizado del apoderado demandado, el link de acceso al expediente virtual, a su dirección de correo electrónico depjudicialjpesestrategialegal@gmail.com.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., se DECRETA LA SUSPENSIÓN del proceso pedida por las partes de común acuerdo¹, hasta el 2 de noviembre de la presente anualidad.

Llegada la data referida, las partes deberán informar lo correspondiente sobre la suerte del proceso, teniendo en cuenta que piden la suspensión del mismo a efectos de transar el litigio.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA JUEZ

C.C.R.

¹Doc. "0022SuspensionProceso" cdno. 1

Firmado Por: Heidi Mariana Lancheros Murcia Juez Juzgado De Circuito Civil 024 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 289a3c025fc782bdcf17f2d2337490f594d5feec2cb64dc8deca5ea114515e1b

Documento generado en 23/10/2023 03:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica